N° Int. 17266 - APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIóN IMPARTIDA POR LA FTO, NO APELADA, EN EL CONTRATO MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCíA DE COLLIPULLI.
TEMUCO, 25 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7526

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a. La licitación pública ID 712307-127-O124, correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI"**, Código BIP 40028891-0, y los antecedentes que forman parte integrante del respectivo proceso de contratación;

b. **La Resolución Exenta N°52, de fecha 11/10/2024**, de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Itemizados, Formularios, Planos y demás antecedentes de la licitación de la obra individualizada precedentemente;

c. **La Resolución Exenta N°7971, de fecha 26/11/2024**, de este Servicio, que adjudica el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI", Código BIP 40028891-0, al contratista **Consorcio B y H Asociados**, por un monto original de **46.569,85 UF** (cuarenta y seis mil quinientas sesenta y nueve coma ochenta y cinco unidades de fomento), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad;

d. **El acta de Entrega de Terreno**, que establece como fecha de inicio el 26/12/2024, un plazo original de 600 días corridos y fecha de término contractual el 18/08/2026;

e. **La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento N°8638280**, emitida por Banco Estado, por un monto de 2.330 UF, con vigencia hasta el 10/09/2026;

f. **La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento N°8862926**, emitida por Banco Estado, por un monto de 2.330 UF, con vigencia hasta el 17/03/2027, que reemplaza a la del visto e;

g. **La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°1479592-1**, emitida por Renta Nacional Seguros Generales, por un monto asegurado de 1.398 UF con vigencia hasta el 14/09/2026;

h. **La Prórroga de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°1479592-1 endoso 1**, con vigencia hasta el 17/03/2027;

i. **La Resolución Exenta N°3628**, de fecha 23/04/2025, que designa Director de Obra y Fiscalización Técnica de Obras titular y suplente para el contrato;

j. **La Resolución Exenta N°6170**, de fecha 18/09/2026, que aprueba el plazo de la Obra en 180 días corridos quedando la nueva fecha término para el 14/02/2027;

k. **El Informe Técnico N°3-2026**, informa la aplicación de multa por el contratista Consorcio B y H Asociados, debido al "INCUMPLIMIENTOS A INSTRUCCIONES NO APELADA" Art. 59, y 83 del D.S 236 de V y U." y PUNTOS 25 y 29 de las BAE DEL CONTRATO, equivalente a 210 UF (doscientas diez unidades de fomento);

l. **El D.S. N°236/2002**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;

m. **La Resolución N° 36, de 2024,** de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

n. **El D.L. N° 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

o. **El Decreto Exento RA 272/38/2026,** de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;

p. **El Decreto Exento N° 272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;

q. **La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025,** que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento Parque Santa Lucía de Collipulli" se encuentra regulado por el D.S. N°236/02 de V. y U., siendo aplicables, para estos efectos, sus artículos N°59 y N°83, relativos al cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y al plazo para su cumplimiento.

2. Que, la Resolución Exenta N°52, de fecha 11.10.2024, aprueba las Bases Administrativas Especiales del contrato, siendo aplicables en la materia sus numerales 25 y 29.

3. Que, conforme a lo consignado en el Folio N°4 del Libro de Inspección N°4, la FTO impartió al contratista una instrucción que no fue cumplida dentro del plazo establecido, realizando un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo N°59 del D.S. N°236/02 de V. y U., acorde a lo descrito en el informe técnico n°3 del visto k.

RESOLUCIÓN:

1. **APLÍQUESE LA MULTA,** indicada en el Informe Técnico N°3 firmado con fecha 22/09/2026, señalado en el visto k) de la presente Resolución, por incumplimiento al punto numerales 25 y 29 del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI",** y a lo señalado D.S. N°236/02 de V. y U., siendo aplicables, para estos efectos, sus artículos N°59 y N°83 a la Empresa Consorcio B y H Asociados, por un monto de 210 U.F. (doscientas diez unidades de fomento), la que deberá ser descontada del estado de pago más próximo.

   El detalle de la multa queda reflejado en el siguiente cuadro:

DETALLE	PERÍODO INCUMPLIMIENTO	N° DÍAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA (UF)	MULTA TOTAL (UF)
Incumplimiento de instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras.	20/02/2026 al 02/04/2026	42 días	5	210

   La multa señalada será valorizada en pesos chilenos de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente al momento de la presentación del próximo Estado de Pago, conforme a lo establecido en el artículo 87 del D.S. N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. **IMPÚTESE** el cobro de la multa del contrato "MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI", deberá ser imputado a los fondos sectoriales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MARCO SEGUEL REYES

DIRECTOR (S) SERVIU REGIóN DE LA ARAUCANíA

OLS/MSJ/ASM/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- CONSORCIO BYH ASOCIADOS EMAIL INGECONSUR.ARAUCANIA@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO TéCNICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- OFICINA CONTROL DE PAGOS
- SECCIóN EJECUCIóN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 25-09-2026 13:23:27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 7526 Timbre: EALFLARYUHUFFT En: https://validoc.minvu.cl